

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santofia (Santander): Joaquín Méndez Grande, Manuel González Suárez, José Deus García, Gerardo Cela Incógnito, Román Artal Bona, Miguel Ranea Pefuella, Benigno Carlos del Castillo Carmona, Macario Olivares Pérez, Inocencio Letona Magunacelaya, Angel Noriega Rodríguez, Gregorio Rojo García, Juan Antonio Díaz Torres.

De la Prisión Central de Gijón: Alfredo Díez Tejerina, Calixto Rodríguez Alvarez.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Joaquín Pereira Freitas, Tomás Pozuelo Carrasco, Antonio Pozuelo Carrasco, Benaixa Mohamed Haddu, Fermín Antonio Lage Suárez.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Gonzalo Hernández Valverde, Cesárea Maroto Sánchez.

Del Centro Penitenciario de Maternología y Puericultura de Madrid: Adoración Gómez Muñoz, Felipa Ramajo Carrasco.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: Francisco Martín Jordán.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Mariano Garrido Lorente, Fortunato García Campesino, José Morales Ortiz, Arquemedes Edeleiro Montero García, José Miñón García, Juan Lozano Armero, Evaristo Frutos García, Ezequiel Alario Merino, José García Rodríguez, José Luis Urcelay Asterquiza, José Ponce Serrat, Angel García Ruiz, José Hernández Hernández, Marcehalo Vegas Alonso, Antonio Iglesias Valdés, Tahar Ben Amar Moh Asmani, Manuel Barroso Jiménez, Daniel Francisco Sánchez Coque, Antonio Serrano Navea, José Javier Ustarroz Iribarren, Andrés Tornero Roncedo, Esteban Santofimia Carretero, Juan José Román Fariñas.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Diego Aguilar Macías, José María Ladislao Galdeano, Jesús Orqueira Santos, Salvador Rivero Suárez, Manuel Paredes Madorrrán, Vicente Lizón Carrillo, Rafael González Muñoz, José Luis Mondaca Domínguez, José Astudillo López, Santiago Arriaza Jiménez, Benito Redondo Rodríguez, Victorino Pérez Osona, Enrique Pascual Boluda, Ceferino Fernández Fernández, Rafael Escríbano Sorio, Joaquín Canela Martínez.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Antonio Galiano Expósito, Manuel Guerreiro Gómez, Manuel Aldá Muñoz, Pedro Moreno Hungría, Pedro Larrea Coloma, José Manuel Valero Plou, Agustín Tinoco González, Valentín Sánchez Oliver, Antonio Pérez González, Francisco Cordero Mariscal, Santos Camino González, Fernando Crespillo Gómez.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Claudio Martín Saguiño, Miguel Rodríguez Cebriño.

De la Prisión Celular de Barcelona: José Ramón Esperanza Lombraña, Pedro Carlos Lecuona Pavón, Juan Pruna Pradera.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Barcelona: Rosa Gotanegra Taña.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Plácido Palmón Pardo.

De la Prisión Provincial de Cádiz: Joaquín Cepada Pérez.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Juan Domingo Juliá.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Guillermo Sánchez Fernández, Francisco Aranda Guerra, Urbano Ruiz Bonilla, Mariano Lozano Hernández, José Ortiz Guijarro, Martín Glaser Baldus, Alejandro Fuentes Bueno, Santiago García Gascón, Alfredo Amador Fernández, Manuel González Santamaría, Mariano Sevilla Ríos.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Amparo Parapar García.

De la Prisión Provincial de Granada: José Berbel Barranco, José Prieto Torres.

De la Prisión Provincial de Huesca: Pablo Santander Lázaro.

De la Prisión Provincial de Logroño: María Dolores García Carnicero.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Felipe Puertas López, José María Collado Guerrero, Segundo Gutiérrez Rodríguez, Joaquín Osuna Carretero, Gustavo Juan del Estal González, Felipe Villaverde Veragua, Francisco López Santaengracia, Joaquín Morell Blasco, Francisco Izquierdo Frias, Dimas Pablos Flores, Saturnino del Castillo López, Paulino Fernández Manzanal, Luis Valentín Saucedo García.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Angeles Navarrete Martínez, María del Carmen Carmona López.

De la Prisión Provincial de Murcia: Feliciano Montejano Villa.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Antonio Pujol Amengual, Juan Martí de Luque.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Restituto Santos López Aisa.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Pedro Santana García, Jerónimo Santana Vera, José Gasca García.

De la Prisión Provincial de Teruel: José Torres Bustelo.

De la Prisión Celular de Valencia: Alfonso Espi Cortés, Modesto Villaverde Bugallo, Enrique Serrano Cánovas, Manuel Alcayde Blasco, Manuel Rumayor Lozano.

De la Prisión Preventiva de Ceuta: José Moreno Tiscar, Antonio Custodio Consuegra Pajares, José María Sánchez Mendoza.

De la Prisión Preventiva de Jerez de la Frontera: Angeles Carmona Mimbbrero.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Josefa Iborra Amors, José Beneyto García.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Manuel García Beltrán.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Rafael Luque Peinado, José García Peña.

De la Prisión Provincial de Avila: Francisco Bautista Sánchez.

De la Prisión Celular de Barcelona: Manuel Lacau Alegre, Miguel López González, Juan Coloma Garrigós, José Luis Serrano Berenguer, Tomás Comabella Recasens.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Antonio Romero Pérez.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Antonio Jiménez Roldán.

De la Prisión Provincial de Tarragona: José Hurtado Cantero.

Del Destacamento Penal de Portland Iberia en Castillejo (Toledo): Juan Antonio García Alcarria.

Del Destacamento Penal de Puig (Valencia): Juan Vaquero Martín, Pedro Polo Pardo, Juan Fuentes Cuesta.

De la Colonia Agrícola Penitenciaria de Herrera de la Mancha (Ciudad Real): Francisco Peralta Peralta.

Del Destacamento Penal de Mirasierra-Fuencarral (Madrid): Juan Muñoz Gabarri.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1963.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 24 de marzo de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 9.937.

Ilmo. Sr.: En el recurso interpuesto por don Fernando Jiménez la Blanca y Rubio contra resolución de este Ministerio de fecha 15 de julio de 1961, sobre incompatibilidad del cargo que desempeña el recurrente en el Ministerio Fiscal con el de Habilitado de Clases Pasivas, la Sala Quinta del Tribunal Supremo dictó sentencia en 26 de febrero del corriente año, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado y estimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Fernando Jiménez la Blanca y Rubio contra la Orden del Ministerio de Justicia de 30 de julio de 1962 desestimando recurso de reposición contra la Orden de 15 de julio de 1961 sobre incompatibilidad del cargo de Habilitado de Clases Pasivas con el que desempeña el recurrente en el Ministerio Fiscal, debemos declarar y declaramos no ser tales resoluciones conformes a derecho y, en consecuencia, las anulamos, declarando en su lugar la compatibilidad de las funciones del cargo que desempeña el recurrente en el Ministerio Fiscal con las de Habilitado de Clases Pasivas, sin hacer especial condena de costas.»

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de aquella jurisdicción, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1964

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 791/1964, de 6 de marzo, por el que se concede a doña Palmira Malga Domínguez transmisión de la pensión causada por el cabo de Infantería Manuel Domínguez Malga.

Vacante, por haber alcanzado la mayoría de edad en veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve don Serafín Domínguez Castro, la pensión anual extraordinaria, ya aumentada, de mil ciento noventa y tres pesetas con veinticinco céntimos que le fué concedida en diez de febrero de mil novecientos cincuenta y tres como hijo del Cabo de Infantería Manuel Domínguez Malga, y no quedar del causante más descendientes legítimos ni naturales, doña Palmira Malga Domínguez, madre del causante y pobre en sentido legal, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro,